



Resolución Directoral

N° 170 -2019-INPE/OGA

Lima, 13 NOV 2019

VISTOS, la Sentencia N° 420-2016-25° JETP-FGS contenida en la Resolución, N° NUEVE, de fecha 31 de agosto de 2017, el 25° Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió declarar fundada la demanda, la Resolución N° DIEZ, de fecha 07 de agosto de 2018, emitida por el 25° Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima, declaro Consentida la Sentencia N° 420-2016-25° JETP-FGS, mediante Oficio N° 01030-2018-INPE/PP de fecha 18 de octubre de 2018, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, remite el Informe N° 012-2018-INPE/PP de fecha 18 de octubre de 2018; la Unidad de Recurso Humanos remite el Informe N° 148-2019-INPE/09.01, que contiene la Liquidación N° 0599-2019-INPE/09.01-ERyD de fecha 06 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora ROSA MARÍA GUTIERREZ ARIAS interpone demanda contencioso administrativa contra el Instituto Nacional Penitenciario, solicitando se declare la nulidad total del Memorando N° 157-2014-INPE/09 de fecha 04 de marzo del 2011; y a consecuencia de ello se disponga el pago del reintegro del cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, conforme a la remuneración total, más intereses legales que se hubieren generado;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución, N° NUEVE, de fecha 31 de agosto de 2016, el 25° Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara fundada la demanda interpuesta por la señora ROSA MARÍA GUTIERREZ ARIAS contra el Instituto Nacional Penitenciario sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia, Nulos e ineficaces el Memorando N° 157-2014-INPE/09 de fecha 11 de julio del 2014, y el Memorando N° 147-2011-INPE/09.01 de fecha 04 de marzo del 2011; y asimismo ordeno que la demandada, expida nueva Resolución Administrativa mediante la cual se disponga el pago a la demandante de las bonificaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios equivalentes a dos (02) y tres (03) remuneraciones integras mensuales, así como el pago del reintegro por subsidio por fallecimiento, conforme a la remuneración total, con la deducción de la suma abonada por dichos beneficios, más intereses legales, con arreglo a los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N° 25920, que se calcularán en ejecución de sentencia;

Que, mediante Oficio N° 01030-2018-INPE/PP, de fecha 18 de octubre del 2018, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, remitió a la Oficina General de Administración del INPE, el Informe N° 012-2018-INPE/PP, de fecha 18 de octubre de 2018, a través del cual señala que se debe dar cumplimiento al mandato judicial, siendo que mediante Resolución N° DIEZ de fecha 07 de agosto de 2018, emitida por el 25° Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró consentida la Sentencia N° 420-2016-25° JETP-FGS;



Que, mediante Informe N° 148-2019-INPE/09.01 de fecha 08 de noviembre de 2019, la Unidad Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración, la Liquidación de Vistos en el cual señala textualmente lo siguiente: "(...) Conforme a la sentencia del 25° Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia 420-2016-25° JETP-FGS contenida en la Resolución N° 9 de fecha 31 de agosto de 2016, a la demandante doña ROSA MARIA GUTIERREZ ARIAS, le corresponde percibir la suma de **Seiscientos trece con 60/100 Soles (S/ 613.60)** por asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, con deducción de Doscientos dieciocho con 70/100 soles (S/ 218.70 Soles) que fue abonado por el mismo concepto, a través de Planilla Única de Pago de Haberes del mes de agosto de 2003, y mes de abril de 2008 respectivamente. Asimismo, corresponde subsidio por fallecimiento de su señor padre, fallecido el 07 de noviembre de 2001, por la suma de **Doscientos cuarenta y cinco con 44/100 soles (S/. 245.44 Soles)**, con deducción de S/ 87.48 Soles que fuera abonado por el mismo concepto, en mérito a la Resolución Directoral N° 1117-2001-INPE-OGA-ORH de fecha 19 de diciembre de 2001. En consecuencia, corresponde pagar a la servidora GUTIÉRREZ ARIAS ROSA MARÍA el reintegro total de **Quinientos cincuenta y dos con 86/100 soles (S/ 552.86 soles)**, monto devengado por los conceptos de asignación por 25 y 30 años de servicios, y subsidio por fallecimiento de familiar directo, calculado sobre la base de la remuneración total que percibía la demandante (...);

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N° 767, " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa que la ley señala";

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACATAR, el mandato judicial de la Sentencia contenida en la Resolución N° NUEVE de fecha 31 de agosto de 2017, emitida por el 25° Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 2.- RECONOCER, a favor de la señora **ROSA MARÍA GUTIERREZ ARIAS**, por única vez, el reintegro total por la suma de S/ 552.86 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES), monto devengado por los conceptos de asignación por 25 y 30 años de servicios, y subsidios por fallecimiento de familiar directo de la precitada servidora, conforme a la Liquidación N° 0599-2019-INPE/09.01- ERYD.

ARTÍCULO 3.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines establecidos por ley.

Regístrese y comuníquese.



LIC. YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO